

OCTUBRE 25 DE 2023.



POR LA CUALSE AUTORIZA UN REINTEGRO

LA Rectora DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, el señor SANTIAGO CASTILLO CORREA con cédula de ciudadanía No. 1070464492 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago para la matrícula Taller de ILUSTRADOR mediante RC No 20231798 de agosto del 2023 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$337.250).

Que, el Taller de ILUSTRADOR, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, la señora JESSIE TORRES QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 66917731 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago para la matrícula Taller de piano avanzado de JULIANA ANGEL TORRES mediante RC No 20231989 de septiembre del 2023 por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$365.000).

Que, el Taller de piano avanzado, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, la operación de devolución constituye presupuestal y contablemente un menor valor del ingreso y se debe afectar la vigencia en la que se haga efectiva la devolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General del Instituto Departamental de Bellas Artes, a reintegrar a las personas mencionadas los dineros correspondientes dado los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su firma.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023.


EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora

Proyectó. Jenny Liceth Marquez F – Tesorera 

Vo. Bo: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero 

Reviso: Rosa Cortes Casanova - Jefe oficina asesora Jurídica 